

261-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes, indicando que el mismo se encuentra conforme a los objetivos institucionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 00879-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete III año Jorge Israel TUMPAY VARGAS, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para que participe en el Curso de Entrenamiento Militar para Cadetes, a realizarse en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comandancia General del Ejército del Perú; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Cadete III año Jorge Israel TUMPAY VARGAS (titular), identificado con DNI N° 76822907 y del Cadete III año Giuseppe FAGGIANI GAMONAL (suplente), identificado con DNI N° 73387617, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para participar en el Curso de Entrenamiento Militar para Cadetes, a realizarse en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Academia Militar de Sandel 13 de junio de 2022 al 11 de agosto de 2023; así como, autorizar su salida del país el 11 de junio de 2022 y su retorno el 13 de agosto de 2023.

**Artículo 2.-** El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, de acuerdo a los siguientes conceptos:

#### Gastos de traslado (ida) (equipaje, bagaje e instalación):

£ 845.52 x 1 X 1 persona	£ 845.52
--------------------------	----------

#### Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero (20%): Solo los días laborables :

£ 169.10/30 x 14 días x 1 persona (junio 2022)	£ 78.91
£ 169.10/31 x 21 días x 1 persona (julio 2022)	£ 114.55
£ 169.10/31 x 22 días x 1 persona (agosto 2022)	£ 120.01
£ 169.10/30 x 22 días x 1 persona (septiembre 2022)	£ 124.01
£ 169.10/31 x 21 días x 1 persona (octubre 2022)	£ 114.55
£ 169.10/30 x 22 días x 1 persona (noviembre 2022)	£ 124.01
£ 169.10/31 x 20 días x 1 persona (diciembre 2022)	£ 109.10

<b>Sub total a pagar:</b>	<b>£ 785.14</b>
---------------------------	-----------------

#### Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero (100%): Sábados, Domingos y Feriados (días no laborables) :

£ 845.52/30 x 4 días x 1 persona (junio 2022)	£ 112.74
£ 845.52/31 x 10 días x 1 persona (julio 2022)	£ 272.75
£ 845.52/31 x 9 días x 1 persona (agosto 2022)	£ 245.47
£ 845.52/30 x 8 días x 1 persona (septiembre 2022)	£ 225.47
£ 845.52/31 x 10 días x 1 persona (octubre 2022)	£ 272.75
£ 845.52/30 x 8 días x 1 persona (noviembre 2022)	£ 225.47
£ 845.52/31 x 11 días x 1 persona (diciembre 2022)	£ 300.02

<b>Sub total a pagar:</b>	<b>£ 1,654.67</b>
---------------------------	-------------------

<b>Total a pagar en libras esterlinas:</b>	<b>£ 3,285.33</b>
--	-------------------

**Artículo 3.-** La participación del personal militar suplente quedará supeditada a la imposibilidad de la participación del personal militar titular.

**Artículo 4.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Ejército del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hace por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de viajes al exterior del personal militar del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 6.-** El Comandante General del Ejército del Perú queda autorizado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, y/o variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni la designación del personal.

**Artículo 7.-** El Cadete autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 8.-** El citado Cadete está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE  
Ministro de Defensa

2076791-1

## DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**Reconforman al Comité de Negociación para la Contratación Internacional "Adquisición de fertilizante nitrogenado de Urea de uso agrícola en el marco del Decreto de Urgencia N° 013-2022-MIDAGRI, para la atención de los agricultores en la Campaña Agrícola 2022-2023"**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 159-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 10 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1362-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, que adosa el Informe N° 2126-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento; y el Informe Legal N° 226-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Urgencia 013-2022 se dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenado urea en el marco del próximo inicio de la campaña agrícola 2022-2023 como consecuencia de la escasez mundial de dicho insumo a raíz del escenario de conflictos internacionales en curso;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia autoriza excepcionalmente y de manera extraordinaria hasta el 15 de agosto de 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea, y garantizar su entrega a nivel nacional, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales durante el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, hasta por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), durante el inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se modifica los referidos Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios con proveedores no domiciliados en el país, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; en donde señala en el numeral 7.5.2, el Comité de evaluación será conformado de la siguiente manera: Miembros Titulares: Un Representante del Área Usuaria, el cual debe tener conocimiento técnico con el objeto de la contratación, Presidente; un Representante del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, Primer miembro; un Especialista en Contrataciones, Segundo Miembro; un Especialista en Temas Aduaneros, Tercer miembro; un Especialista en Asesoría Legal, Cuarto Miembro; el Jefe de la Unidad del Área Usuaria de la Contratación, Miembro suplente;

Que, Mediante Memorando N° 1362-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA la Unidad de Administración adosa el Informe N° 2126-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, de la Sub Unidad de Abastecimiento, que solicita la reconfirmación del Comité de Negociación, conforme lo establece los "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios con Proveedores no Domiciliados en el país";

Que, a través del Informe Legal N° 226-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable, respecto a la reconfirmación del Comité de Negociación;

De conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto Urgencia 013-2022, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, con el visto del Jefe de la Unidad de Administración, el Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- RECONFORMAR**, al Comité de Negociación para la Contratación Internacional "ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE NITROGENADO DE UREA DE USO AGRÍCOLA EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 013-2022-MIDAGRI, PARA LA ATENCIÓN DE LOS AGRICULTORES EN LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023", en cumplimiento a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS, EN EL ÁMBITO LITERAL F) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL", el mismo que será integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

• Ismael Leonidas Oscco Sihui Representante del Área Usuaria, el cual debe tener conocimiento técnico con el objeto de la contratación.	Presidente
--	------------

• Juan Carlos Guerrero Ochoa Representante del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad	1er Miembro
• Daniel Rodrigo Moscoso Vargas Especialista en Contrataciones	2do Miembro
• Catherine Margaret Navarro Acosta de Herrera Especialista en Temas Aduaneros	3er Miembro
• Carlos Agustín Ortiz Lluquin Especialista en Asesoría Legal	4to Miembro

**Miembro Suplente:**

• José Luis Franco Apaza

**Jefe de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera**

**Artículo 2.- DISPONER**, en caso de ausencia de un titular, este deberá ser reemplazado por el suplente, respetándose la conformación establecida en la presente Resolución Directoral Ejecutiva y en el marco a los dispuesto en los "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS, EN EL ÁMBITO LITERAL F) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL"

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (<https://www.gob.pe/agrorural>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural  
– AGRO RURAL

2076806-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 002-2022-MIDIS**

Lima, 10 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; indicándose que dicho programa contará con un Director Ejecutivo designado por Resolución Suprema;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señalando que se comprende entre los Programas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2020-MIDIS se designa a la señora Mabel Gálvez Gálvez en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente; por lo que, corresponde aceptarla y designar al nuevo/a Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y